

Al contestar refiérase
al oficio N° **03896**

07 de abril, 2026
DFOE-DEC-1106

Señora
Carolina Zúñiga Retana
Secretaria Concejo Municipal
CONCEJO MUNICIPAL DE ASERRÍ

Señora
Patricia Porras Segura
Alcaldesa
MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ

Estimadas señoras:

Asunto: Remisión de la orden Nro. **DFOE-DEC-ORD-00004-2026**, sobre la contratación de capacitación abierta regulada en el artículo 3 inciso e) de la Ley General de Contratación Pública.

Esta Contraloría General de la República, en ejercicio de sus potestades constitucionales destinadas a la fiscalización superior de la Hacienda Pública y en atención a una denuncia recibida, realizó una investigación sobre el proceso de contratación Nro. 2024PX-000007-001950000, procedimiento por excepción artículo 3 inciso e) de la Ley General de Contratación Pública, para la “Contratación de capacitación abierta entendida como aquella donde medio invitación al público en general”.

El presente análisis se le remite a la secretaria del Concejo de la Municipalidad de Aserrí, para que lo haga del conocimiento de ese órgano colegiado en pleno, lo someta a discusión en la sesión inmediata posterior a su notificación, para los efectos de la atención de los resultados y lo ordenado en este documento.

Igualmente, se le dirige a la alcaldesa, señora Patricia Porras Segura, para que proceda de acuerdo con sus competencias y responsabilidades como administrador general de ese Gobierno Local.

Seguidamente esta Área expone los aspectos valorados en 4 secciones, a saber: 1. Antecedentes, 2. Criterio jurídico y técnico, 3. Análisis del caso concreto y 4. Orden.

1. Antecedentes

Sobre el proceso de contratación Nro. 2024PX-000007-001950000, procedimiento por excepción artículo 3 inciso e) de la Ley General de Contratación Pública, para la “Contratación de capacitación abierta entendida como aquella donde medio invitación al público en general”

DFOE-DEC-1106

2

07 de abril, 2026

1.1. El 01 de diciembre de 2022 entró en vigencia la Ley General de Contratación Pública, Ley Nro. 9986, la cual fue publicada mediante el Diario Oficial La Gaceta Nro. 103, Alcance Nro. 109 del 31 de mayo de 2021.

1.2. El 01 de diciembre de 2022 entró en vigencia el Reglamento a Ley General de Contratación Pública, decreto ejecutivo Nro. 43808-H, el cual fue publicado mediante el Diario Oficial La Gaceta Nro. 229, Alcance Nro. 258 del 30 de noviembre de 2022.

1.3. El 23 de octubre de 2024, el departamento de Gestión de Talento Humano de la Municipalidad de Aserrí, con el visto bueno de la Alcaldía de ese gobierno local firmaron la decisión inicial para la adquisición de lo siguiente:

“Contratación de los servicios de una empresa dedicada a la capacitación de personal, específicamente un Taller para 160 colaboradores (as) de la Municipalidad de Aserrí, en temas de Habilidades Blandas, para mejorar el crecimiento personal y organizacional. Que incluya: Capacitación, materiales, sala de capacitación, alimentación, transporte (sic) y certificado de participación.”

“Procedimiento de Control de Calidad: / Oferta de un anuncio abierto al público sobre capacitación por medio de talleres e habilidades (sic) blandas versus las necesidades institucionales / cumplimiento de objetivos del PAO.”

“Riesgos Identificados: / Se identifica el riesgo de no cumplir con los objetivos del PAO 2024 referente: ‘Fortalecer el conocimiento de colaboradores para fomentar un mejor desempeño en las actividades a realizar.’”

1.4. El 30 de octubre de 2024 mediante el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), el departamento de Proveeduría de la Municipalidad de Aserrí, publicó el pliego de condiciones del procedimiento por excepción artículo 3 inciso e) de la Ley General de Contratación Pública, para la *“Contratación de capacitación abierta entendida como aquella donde medio invitación al público en general”* Nro. 2024PX-000007-001950000, en la cual dentro de la documentación del pliego de condiciones se incluyó el anuncio de la capacitación presencial de la empresa CONSULTORES INNOVADORES EN TALENTO HUMANO C.I.T.H. SOCIEDAD ANÓNIMA, con fechas disponibles para los meses de noviembre y diciembre 2024 y horarios a convenir.

1.5. El 08 de noviembre de 2024, mediante SICOP, la empresa CONSULTORES INNOVADORES EN TALENTO HUMANO C.I.T.H. SOCIEDAD ANÓNIMA presentó la oferta de participación en el procedimiento Nro. 2024PX-000007-001950000 para la *“Contratación de capacitación abierta entendida como aquella donde medio invitación al público en general”*, en la cual entre otras cosas se indicó lo siguiente:

“ASPECTOS GENERALES: / Vigencia de la oferta y cronograma de tareas: de acuerdo al documento “Decisión inicial”, en el apartado “Cronograma de Tareas” y específicamente, según la respuesta dada a la solicitud de aclaración realizada, se darán 5 días plazo para la coordinación de la logística del evento, y se contará con un plazo para la ejecución y realización de la actividad de tres meses hábiles posteriores a la notificación del contrato en SICOP. / Cantidad de grupos: 1. /

DFOE-DEC-1106

3

07 de abril, 2026

*Cantidad de participantes por grupo: 160 / Duración: La duración para esta actividad de capacitación será de 8 horas. / Horario: De 7:00 am a 3:00 pm. / (...) / **Servicio de transporte:** Se facilitará el servicio de transporte a los funcionarios y funcionarias que así lo requieran, el servicio será de la Municipalidad de Aserrí al Mirador Vistas del Faro y viceversa al finalizar la actividad.”. (El resaltado corresponde al original.)*

1.6. El 19 de noviembre de 2024, mediante SICOP, el departamento de Proveeduría de la Municipalidad de Aserrí, dió por finalizada la apertura de ofertas para el procedimiento Nro. 2024PX-000007-001950000 para la “*Contratación de capacitación abierta entendida como aquella donde medio invitación al público en general*”, en el cual participó sólo un oferente a citar: CONSULTORES INNOVADORES EN TALENTO HUMANO C.I.T.H. SOCIEDAD ANONIMA.

1.7. El 22 de noviembre de 2024, mediante SICOP, el departamento de Proveeduría de la Municipalidad de Aserrí, indicó que la empresa CONSULTORES INNOVADORES EN TALENTO HUMANO C.I.T.H. SOCIEDAD ANONIMA, cumplía con la verificación de la oferta presentada según lo solicitado.

1.8. El 22 de noviembre de 2024, mediante SICOP, la Alcaldesa de la Municipalidad de Aserrí, aprobó la solicitud de adjudicación a la empresa CONSULTORES INNOVADORES EN TALENTO HUMANO C.I.T.H. SOCIEDAD ANONIMA, para la contratación de capacitación abierta entendida como aquella donde medio invitación al público en general.

1.9. El 25 de noviembre de 2024, el Concejo Municipal de Aserrí en la Sesión Ordinaria Nro. 030, Artículo Tercero, Informe de Comisiones, Acuerdo Nro. 13, tomó el siguiente acuerdo:

***-ACUERDO 13:** *-Se conocen y se dan lectura a los oficios (...) PMA-RA-017-2024 recibidas en la Secretaría Municipal el 22 de noviembre del 2024 firmados por la señora Magally Díaz Leitón por medio de los cuales remite para aprobación la Solicitudes: (...) CONTRATACIÓN DE CAPACITACIÓN ABIERTA ENTENDIDA COMO AQUELLA DONDE MEDIO INVITACIÓN AL PÚBLICO EN GENERAL respectivamente. Con base en dicho documento se toma el siguiente acuerdo, el cual fue aprobado por unanimidad y en firme, que textualmente dice: / ‘Se acuerda remitir los anteriores documentos a la Comisión Municipal Especial de Adjudicaciones y Contratación pública., (sic) a fin de que sea dictaminado y se le presente un informe a este Concejo a la mayor brevedad.’. “. (El resaltado y subrayado corresponden al original.)*

1.10. El 09 de diciembre de 2024, el Concejo Municipal de Aserrí en la Sesión Ordinaria Nro. 032, Artículo Segundo, Acuerdo Nro. 01, tomó el siguiente acuerdo:

“INFORME N° 09-2024 / COMISIÓN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y ADJUDICACIONES / (...) / Luego de su análisis se emite para el Concejo el siguiente dictamen y recomendación final y considerando que: / (...) / C) Mediante el oficio PMA-RA-017-2024 del 25 de noviembre, en la cual se solicita la aprobación del procedimiento de contratación 2024PX-000007-0019500001

DFOE-DEC-1106

4

07 de abril, 2026

denominado 'Contratación de capacitación abierta entendida como aquella donde media invitación al público en general', para la capacitación 'Trabajo en equipo y motivación personal para desarrollo organizacional', firmado por la señora Magally Díaz Leitón, informa que el promovente del concurso (...), indica en cuanto al oferente y el cumplimiento de la oferta que ésta cumple con los términos de la misma. / (...) / **POR TANTO:** / (...) / 3) Adjudicar a **CONSULTORES INNOVADORES EN TALENTO HUMANO CITH Sociedad Anónima** el procedimiento de contratación 2024PX-000007-0019500001 denominado 'Contratación de capacitación abierta entendida como aquella donde media invitación al público en general', para la capacitación 'Trabajo en equipo y motivación personal para desarrollo organizacional'. / Se autoriza a la Administración Municipal para que proceda a continuar con el proceso de adjudicación.". (El resaltado y las mayúsculas corresponden al original.)

1.11. El 18 de diciembre de 2024 mediante SICOP, la Alcaldesa de la Municipalidad de Aserrí, aprobó y firmó junto con la empresa CONSULTORES INNOVADORES EN TALENTO HUMANO C.I.T.H. SOCIEDAD ANONIMA, el contrato del procedimiento por excepción artículo 3 inciso e) de la Ley General de Contratación Pública, para la "Contratación de capacitación abierta entendida como aquella donde medio invitación al público en general", con una vigencia de un (1) año.

1.12. El 13 de enero de 2025, el departamento de Gestión de Talento Humano de la Municipalidad de Aserrí mediante oficio Nro. MA GTH int. 010-2025 comunicó a todos los colaboradores del gobierno local sobre la "Capacitación de Habilidades Blandas Año 2024", en la cual entre otras cosas se indicó lo siguiente:

*"Por este medio les informo que la Gestión de Talento Humano debe desarrollar entre sus metas institucionales el **Proyecto de Capacitación de Habilidades Blandas Año 2024**, desempeñado el Objetivo General y los Objetivos Específicos, que indican textualmente: / **Objetivo General:** Facultar a todos los colaboradores (as) de la Municipalidad de Aserrí de una capacitación en HABILIDADES BLANDAS para que ejecuten de manera eficiente y eficaz sus actividades laborales, con el fin de brindar un mejor servicio y lograr un clima de trabajo positivo. / **Objetivos Específicos:** / 1. Mejorar entre los colaboradores (as) de la Municipalidad de Aserrí, las relaciones interpersonales con el correcto manejo de conflicto y resolución de problemas./ 2. Aprender a optimizar al máximo el tiempo laboral./ 3. Manejar el estrés laboral en la ejecución de las actividades laborales./ 4. Mantener la correcta comunicación asertiva entre los colaboradores (as) de la Municipalidad de Aserrí./ 5. Mejorar la ejecución de las funciones labores en equipo laborales./ Por lo tanto, la Gestión de Talento Humano en conjunto con la Alcaldía Municipal, llevará acabo un (sic) Capacitación de Habilidades Blandas, donde se considerarán los siguientes temas: Motivación./ Manejo de conflictos y resolución de problemas./ Manejo del estrés./ Comunicación asertiva./ Trabajo en equipo./ Por lo consiguiente, para realizar dicha actividad y contar con la participación de **TODOS (AS) LOS COLABORADORES (AS) DE LA MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ**, se hará un **cierre institucional el día 07 de febrero del presente año**. / (...) / Asimismo, es importante indicar que dicha inversión permitirá cubrir la necesidad planteada,*

DFOE-DEC-1106

5

07 de abril, 2026

donde el servidor público desempeñará sus funciones de modo que satisfagan primordialmente el interés público del cantón de Aserrí, que está ligado a la naturaleza de las funciones de cada uno de los puestos de la municipalidad en concordancia con sus objetivos estratégicos.”. (El resaltado y las mayúsculas corresponden al original.)

1.13. El 07 de febrero de 2025 la Municipalidad de Aserrí llevó a cabo la Capacitación de Habilidades Blandas correspondiente al año 2024, con una participación obligatoria de todos los funcionarios de ese gobierno local.

1.14. El 12 de marzo de 2025, la Gestora de Talento Humano de la Municipalidad de Aserrí mediante oficio Nro. MA GTH SP-P-001-2025, solicitó a la Encargada de Proveeduría de ese gobierno local, emitir el pago a nombre de CONSULTORES INNOVADORES EN TALENTO HUMANO C.I.T.H. SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-377081 por concepto de “*Capacitación Desarrollo de Habilidades Humanas para el crecimiento personal e institucional*”, por un monto total de ₡11.000.000,00.

1.15. El 20 de marzo de 2025, el departamento de Tesorería de la Municipalidad de Aserrí efectuó un pago por ₡10.780.000,00 a favor de CONSULTORES INNOVADORES EN TALENTO HUMANO C.I.T.H. SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-377081 por concepto de “*Capacitación Desarrollo de Habilidades Humanas para el crecimiento personal e institucional*”.

2. Criterio jurídico y técnico

2.1. Excepción del artículo 3 inciso e) de la Ley General de Contratación Pública

De conformidad con la Ley General de Contratación Pública, Ley Nro. 9986¹, en su artículo 3 inciso e), se establecen las excepciones de los procedimientos ordinarios de contratación, para lo que interesa en las siguientes actividades:

“ARTÍCULO 3- Excepciones / Se exceptúan de los procedimientos ordinarios establecidos en esta ley únicamente las siguientes actividades: / (...) / e) Contratación de capacitación abierta entendida como aquella donde media invitación al público en general.”

Asimismo, la Ley Nro. 9986 estableció los requisitos generales para el uso de las excepciones, a citar:

“ARTÍCULO 4- Requerimientos generales para el uso de las excepciones / Para el uso de excepciones se deberán cumplir los siguientes requerimientos: / a) Contar con la decisión inicial dictada por el jerarca de la institución o quien él delegue. / b) Acreditar la procedencia de utilizar la excepción respectiva, dejando constancia de los motivos legales, técnicos y financieros que hacen de esta vía la mejor para la satisfacción del interés público. / c) Realizar, cuando corresponda, un sondeo o un estudio de mercado que considere los potenciales oferentes idóneos del objeto

¹ Ley Nro. 9986, publicada en el diario oficial La Gaceta Nro. 102, Alcance 109 del 31 de mayo de 2021.

DFOE-DEC-1106

6

07 de abril, 2026

que se pretende contratar. / (...) / En el sistema digital unificado deberá constar un registro del uso de las excepciones que realice cada Administración, el cual deberá estar disponible para la consulta ciudadana.”.

Sobre el particular, mediante oficio Nro. 16751 (DCA-3642) del 22 de diciembre de 2017, la Contraloría General diferenció la capacitación abierta de la capacitación puntual, de la siguiente manera:

*“(…) En la resolución n°16296-2015 (DJ-2086) de las catorce horas del seis de noviembre del 2015, emitida por la División Jurídica de este órgano contralor, se caracterizó esa excepción de la siguiente forma: / ‘En este punto es necesario aclarar lo que entiende este órgano colegiado por **capacitación abierta** y **capacitación puntual**. Respecto a la primera es aquella en donde media una invitación masiva independiente del medio por el cual se realizó, correo electrónico, brochure, anuncio televisivo o radial , entre otros, **brindándose la capacitación de forma abierta al público**, es decir que **quien elige contratar este tipo de capacitación acepta las condiciones que ya ha definido la empresa que ofrece el curso (como horarios, temas, lugar a donde se realizará el evento, entre otros) en conclusión se contratan cursos que ya se encuentran estructurados y constituidos, en los cuales la administración contratante no tiene injerencia en los contenidos, ni la confección del curso, es un producto que ya está construido**; y la capacitación puntual es aquella en donde la Administración ha definido cuáles y qué características específicas debe contener la capacitación que se requiere, por ejemplo los temas, la forma en que se debe realizar la capacitación se (sic) debe ser virtual, presencial, con talleres, las actividades que debe requerir, pues entiende este órgano que todas las capacitaciones que se contraten en una Administración independientemente del tipo de procedimiento de contratación que se utilice deben responder a una necesidad que ha sido determinada por la propia Administración , pues incluso para eso cada institución planifica sus actividades y presupuesto conforme a los requerimientos que desea cumplir o alcanzar.’”.* (El resaltado no corresponde al original)

3. Análisis del caso concreto sobre el uso de la excepción del artículo 3 inciso e) de la Ley General de Contratación Pública

De conformidad con el artículo 3 inciso e) de la Ley General de Contratación Pública y el oficio Nro. 16751 (DCA-3642) del 22 de diciembre de 2017, se entiende que la capacitación abierta, consiste en la adquisición de un producto formativo preexistente donde la entidad oferente (la empresa capacitadora) define unilateralmente y de forma inmodificable todos los parámetros del curso, tales como los contenidos, el temario, los horarios y la ubicación; por su parte la Administración contratante simplemente adquiere un cupo en este evento ya estructurado, lo que implica que no tiene ninguna injerencia ni capacidad de adaptación sobre los contenidos, la fecha o el horario en que se llevará a cabo el curso, es decir, se contrata un programa que ya está completamente definido y constituido.

DFOE-DEC-1106

7

07 de abril, 2026

Sobre el caso en particular, esta Contraloría General evidenció desde la decisión inicial de la contratación 2024PX-000007-001950000, que la Municipalidad de Aserrí, definió la necesidad de adquirir los servicios de una empresa dedicada a la capacitación para brindar un taller de "*Habilidades Blandas, para mejorar el crecimiento personal y organizacional*", especificando además que debía incluir: capacitación, materiales, sala de capacitación, alimentación, transporte y certificado de participación, para 160 colaboradores, estableciendo desde una etapa inicial tanto el tema como la logística especializada para su personal, lo que correspondía a una capacitación puntual. (ver hechos **1.1.** al **1.5.**)

En esta misma línea, la Municipalidad de Aserrí realizó el taller de habilidades blandas el 07 de febrero de 2025; esto fue, en una fecha no solo diferente a las propuestas inicialmente por la empresa C.I.T.H. S.A. y publicada en el pliego de condiciones, sino que correspondiente a un periodo presupuestario distinto, atendiendo a una necesidad y una planificación específica de la Administración, es decir a una contratación previamente definida por las necesidades de la Municipalidad de Aserrí. (ver hechos **1.1.** al **1.15.**)

Asimismo, durante la investigación se logró acreditar que la necesidad atendida con la contratación 2024PX-000007-001950000, fue definida por la administración para cumplir con una capacitación incluida en el Plan Anual Operativo 2024 para todo el personal, con el objetivo de "*Fortalecer el conocimiento de colaboradores para fomentar un mejor desempeño en las actividades a realizar*", es así como la Municipalidad estableció la fecha, los requerimientos y los contenidos de la capacitación, de manera que la contratación se ajustó a los requerimiento institucionales y no correspondió a la adquisición de un servicio predefinido por el proveedor. Este proyecto institucional programado fue confirmado por el departamento de Gestión de Talento Humano mediante el oficio Nro. MA GTH int. 010-2025, donde se define la "Capacitación de Habilidades Blandas Año 2024" como una meta estratégica institucional y no como una oferta externa fortuita. (ver hechos **1.3.** y **1.12.**)

A partir de los elementos de hecho y de derecho antes señalados, se acreditó que dentro del procedimiento de contratación Nro. 2024PX-000007-001950000 de la Municipalidad de Aserrí, al efectuarse mediante el artículo 3 inciso e) de la Ley General de Contratación Pública (LGCP), se aplicó de manera incorrecta la excepción de "capacitación abierta", ya que la naturaleza del proceso evidencia que se trataba de una capacitación específica para la administración, se buscó adecuar sus contenidos y logística conforme lo definido por ese gobierno local; y por lo tanto no corresponde a la adquisición de un curso preestablecido y masivo que se ofrece al público en general.

4. Orden sobre el uso de la excepción del artículo 3 inciso e) de la Ley General de Contratación Pública

En ejercicio de las potestades constitucionales y legales otorgadas a la Contraloría General de la República, normadas en los artículos 183 y 184 de la Constitución Política, y ordinales 4 y 12 de su Ley Orgánica, Nro. 7428, se ordena a Patricia Porras Segura, **Alcaldesa de la Municipalidad de Aserrí**, o a quien en su lugar ocupe el cargo, la aplicación de la siguiente orden.

DFOE-DEC-1106

8

07 de abril, 2026

4.1. Definir, formalizar, divulgar e implementar un mecanismo de control institucional que permita la correcta aplicación del artículo 3, inciso e) de la Ley General de Contratación Pública (LGCP), el cual debe aplicarse estrictamente para la adquisición de productos formativos preexistentes y no capacitaciones puntuales o diseñadas según los requerimientos de la Administración, e incluir los requisitos estipulados en el artículo 4, así como la designación de responsables.

Para el cumplimiento de lo ordenado, sírvase remitir al Área de Seguimiento para la Mejora Pública, a más tardar el **29 de mayo de 2026**, una **certificación** que haga constar la definición, formalización, divulgación e implementación para todos los procedimientos de excepción del mecanismo definido.

El acatamiento de lo ordenado es obligatorio, queda bajo su exclusiva responsabilidad, la atención oportuna, diligente, objetiva e independiente de lo solicitado en este oficio y deberá cumplirse dentro del plazo establecido; de manera que, su incumplimiento injustificado, constituye causal de responsabilidad. Asimismo, este Órgano Contralor se reserva la posibilidad de valorar la aplicación de los procedimientos administrativos que correspondan, en caso de incumplimiento injustificado de esta orden.

Además, se solicita informar al **Área de Seguimiento para la Mejora Pública** en el plazo de **cinco (5) días** hábiles siguientes a la comunicación de lo ordenado, lo que se indica a continuación:

- Aportar un correo electrónico para ser utilizado como medio oficial para notificaciones relacionadas con la presente orden.
- Designar y comunicar el nombre, puesto, número de teléfono y demás datos de quien asuma el rol **enlace oficial** con la Contraloría, y a un **encargado del expediente** de cumplimiento en cada institución, a efectos de atender cualquier consulta o enviar información requerida por esta Contraloría General, a propósito de la presente orden. Los roles citados podrán ser ejecutados por una misma persona o por varias, según lo defina la Administración, de conformidad con las competencias establecidas en su marco normativo.

Dicha persona, tendrá la responsabilidad de conformar, actualizar, foliar, custodiar, conservar y dar acceso al expediente (cuando y a quien en derecho corresponda).

La información la puede adjuntar mediante el módulo para la presentación de documentos en línea ingresando al siguiente enlace:

<https://cgrweb.cgr.go.cr/apex/r/wsfirma/cgrlinea/home?session=15636064659539>.

En caso de que el oficio y los documentos adjuntos correspondientes a la respuesta de la presente orden superen los 35 archivos (400Mbs cada archivo), deberá solicitar la habilitación de un repositorio electrónico mediante el formulario que encontrará en el siguiente enlace: <https://www.cgr.go.cr/05-tramites/rep-elec.html>

DFOE-DEC-1106

9

07 de abril, 2026

De conformidad con lo establecido por los artículos 343, 346 y 347 de la Ley General de la Administración Pública, Nro. 6227, contra la presente orden caben los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, que deberán ser interpuestos dentro del tercer día a partir de la fecha de recibo de esta comunicación, correspondiéndole a esta Área de Fiscalización la resolución de la revocatoria y al Despacho Contralor, la apelación.

De presentarse conjuntamente los recursos de revocatoria y apelación, el Área de Fiscalización, en caso de rechazo del recurso de revocatoria, remitirá el recurso de apelación al Despacho Contralor para su resolución.

En atención de lo anterior, el Área de Seguimiento para la mejora Pública llevará a cabo las verificaciones que se consideren pertinentes para el correspondiente seguimiento de la orden y asegurar su cumplimiento. En caso de acreditarse, un eventual incumplimiento, se procederá a realizar las acciones establecidas en el ordenamiento jurídico para el establecimiento de responsabilidades, con sustento en lo dispuesto el artículo 69 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Nro. 7428.

Atentamente,

Lic. Rafael Picado López
Gerente de Área

Lic. Juan Diego Bolaños Rojas
Fiscalizador

 **Firmado digitalmente**
Valide las firmas digitales

MGC/MAQG/aab

Ce: Expediente
G: 2025001083-4
C: 174-2025
NI: 2171 (2025)